

Visto que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, las bases generales que deben regir el otorgamiento de subvenciones y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 28 de diciembre de 2021.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución treinta y cuarta del presupuesto de 2025.

Dado que la Fundación Marcelino Champagnat (G54618517), ha presentado, con fecha 08 de mayo de 2025 (RE 17910/2025), la documentación requerida por Registro de salida 5625/2025, de 24/04/2025, siguiente:

- Declaración responsable
- Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria.
- Certificado de la Seguridad Social.
- Programa actividades 2025

La concejala que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. Otorgar una ayuda económica y aprobar el convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de Algemesí, que se adjunta como anexo a este acuerdo, a la fundación MARCELINO CHAMPAGNAT (G54618517), para el fomento de la inclusión Social de personas con discapacidad por lleva su vida de la forma más inclusiva y activa posible, ofreciendo un apoyo integral a la persona discapacitada ya su entorno, dado que en dicho supuesto es posible el otorgamiento directo de subvenciones.

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN	Primer 50%
MARCELINO CHAMPAGNADO	2.500,00€	1.250,00 €

Segundo. Avanzar un 50% de la subvención, al número de cuenta indicado por la asociación.

Tercero. La justificación de las ayudas se realizará con la presentación de la cuenta justificativa de los gastos, que constará de las facturas y sus justificantes de pago, por igual o superior importe a la ayuda otorgada. El plazo de justificación de la subvención por parte de las asociaciones será, en cualquier caso, antes del 1 de diciembre de 2025.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio
- Justificante del pago de las facturas presentadas
- Memoria de las actividades realizadas
- Declaración responsable de no haber recibido subvenciones de ninguna administración pública o entidad privada respecto a los gastos y facturas justificadas en esta subvención.

La asociación, que no pueda justificar la totalidad o parte de la subvención otorgada, con motivo de la suspensión de las actividades programadas, quedará obligada a la devolución del importe de la subvención recibida y no justificada.

Cuarto. Reconocer la obligación, con cargo a la partida 2024-2310-48007 del presupuesto vigente.

Quinto. Facultar a la alcaldesa accidental, tan ampliamente como el derecho procede para la firma de los distintos convenios.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía. En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará al mismo para que proceda al reintegro de la diferencia.

Sexto. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención ya la entidad interesada a los efectos oportunos.

Joaquina Rafaela Giner Mora, concejala de Bienestar Social, Familia, Inclusión e Igualdad.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT, DE CARÁCTER SOCIAL EN MATERIA DE COOPERACIÓN.

INTERVIENEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, Alcalde del Ayuntamiento de Algemesí (P4602900E), actuando en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento de Algemesí, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por su parte, Juan Pablo Hernández Castillo, en representación de la Fundación MARCELINO CHAMPAGNAT (G54618517), actuando en nombre y representación del mismo.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia social, de acuerdo con los artículos 25.2.e) y 27.c) de la Ley de Bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

Segundo. Que la Fundación MARCELINO CHAMPAGNAT es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es canalizar y apoyar programas socioeducativos, de inserción sociolaboral y residenciales dirigidos a niños, niñas, jóvenes y familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Tercero. Que ambas entidades comparten el interés en fomentar la inclusión social y apoyar a colectivos en situación de riesgo, y consideran conveniente formalizar este Convenio para colaborar en las actividades previstas por la Fundación durante el ejercicio 2025.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesí y la Fundación Marcelino Champagnat para el desarrollo del programa socioeducativo que se realiza en la sede de La Providencia, en el municipio de Algemesí, durante el año 2025, dirigido especialmente a menores y familias en situación de vulnerabilidad.

Este convenio no está sujeto al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con su art. 4.1.d)

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO La duración

del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

1. Apoyar a colectivos en situación de riesgo, por lleva su vida de la forma más inclusiva y activa posible, ofreciendo un apoyo integral a la persona discapacitada ya su entorno, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Año 2025	
Aportación:	2.500,00 €

Dicha subvención está destinada a sufragar gastos corrientes derivados de las actividades realizadas en el marco del proyecto social de La Providència.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT

1. Ejecutar durante 2025 el programa de intervención socioeducativa presentado, con actividades dirigidas a menores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente en los barrios del Raval, Carrascalet y alrededores.
2. Utilizar la subvención exclusivamente para gastos vinculados a este programa, como soporte escolar, actividades lúdicas, culturales y deportivas, coordinación con servicios sociales, mantenimiento básico de instalaciones, etc.
3. Presentar, antes del 15 de noviembre de 2025, la siguiente documentación justificativa:
 - Facturas y justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables.
 - Informe de ejecución de actividades realizadas. Listado de personas beneficiarias vecinas de Algemesí.
 - Declaración jurada de no haber recibido subvención duplicada por otras entidades para los mismos conceptos.
 - Declaración jurada de que no haber recibido subvenciones de ninguna administración pública o entidad privada respecto a los gastos y facturas justificadas en esta subvención.

QUINTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar lo antes posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

El 50% restante se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna.

La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

El Alcalde-Presidente, José Javier Sanchis Bretones. La secretaria general Olivia Martínez García. En representación de la Asociación MARCELINO CHAMPAGNAT, Juan Pablo Hernández Castillo.

Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen

El Alcalde-Presidente

En representación de la Asociación
MARCELINO CHAMPAGNADO

José Javier Sanchis Bretones

Juan Pablo Hernández Castillo

La Secretaria